

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013**



ACTA No. 09

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 08:00 a.m., del día 26 de marzo de 2013, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Municipal Oeste – Pachacutec, bajo la presidencia del Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

**JAVIER REYMER ARAGÓN
SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS
LIBORIO TAFUR MELENDEZ
ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ
BERTHA GUERRERO VALVERDE
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA
CESAR PEREZ BARRIGA
VIDAL QUILLAY FLORES
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ**

Participando como Gerente Legal y Secretario Municipal del Concejo Municipal de Ventanilla, el Abog. Dante Mesa Pinto.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

El Gerente Legal y Secretario Municipal, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.



APERTURA DE LA SESIÓN

Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, declara iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo.

PUNTO DE AGENDA

1.- Nuevo pronunciamiento sobre la solicitud de Vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, presentada por el Sr. Juan López Álava. (A la orden del día)

ORDEN DEL DÍA

PUNTO DE AGENDA

1.- Nuevo pronunciamiento sobre la solicitud de Vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, presentada por el Sr. Juan López Álava. (A la orden del día)

El Señor Alcalde, llama al Sr. Juan López Álava, quien no se manifiesta en la sala.

Pide la palabra, el Gerente Legal y Secretario Municipal, quien da cuenta que el solicitante de la vacancia ha presentado una dispensa a la asistencia de la presente sesión de concejo.

El Señor Alcalde, cede el uso de la palabra a su Abogado, el Dr. Julio César Castiglioni, quien señala que a efectos de iniciar el desarrollo de su exposición, necesita tener la certeza de que los miembros del Concejo Municipal tienen conocimiento de la Resolución N° 68-2013/JNE, en su defecto a fin de darle lectura.

El Señor Alcalde, propone hacer la consulta a cada miembro del Concejo Municipal si tiene pleno conocimiento del íntegro, el cual se procede a detallar:

JAVIER REYMER ARAGÓN, si tiene pleno conocimiento
SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO, si tiene pleno conocimiento
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS, si tiene pleno conocimiento

LIBORIO TAFUR MELENDEZ, si tiene pleno conocimiento.
ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO, si tiene pleno conocimiento.
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ, si tiene pleno conocimiento.
BERTHA GUERRERO VALVERDE, si tiene pleno conocimiento.
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA, si tiene pleno conocimiento.
CESAR PEREZ BARRIGA, si tiene pleno conocimiento.
VIDAL QUILLAY FLORES, si tiene pleno conocimiento.
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ, si tiene pleno conocimiento.



En ese sentido, se da por entendido que todos los miembros del Concejo Municipal tienen pleno conocimiento del íntegro de la aludida Resolución.

El Abogado defensor pasa a entregar de forma escrita los descargos correspondientes al Gerente Legal y Secretario Municipal.

Luego de ello, el Sr. Alcalde cede el uso de la palabra a su Abogado a fin de que prosiga con su exposición, ante lo cual el Abogado Juli César Castiglioni Ghiglini quien se dirigió a los miembros del Concejo Municipal, manifestando que en los seguidos sobre pedido de vacancia del cargo de Alcalde de Omar Marcos Arteaga, por estar supuestamente incurso en la causal establecida en el Numeral 7 del Artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dijo que habiendo el Jurado Nacional de Elecciones emitido la Resolución N° 068-2013-JNE la cual en su considerando tercero señala que le Concejo Municipal se debe pronunciar en los cuatro siguientes aspectos: la legitimidad para obrar del solicitante, cada uno de los hechos imputados que sustentan la solicitud, cada uno de los descargos y cada una de las causales de declaratoria de vacancia invocadas por el solicitante, tomando en cuenta los medios probatorios aportados por las partes o actuados de oficio por el concejo municipal. Indicó que así mismo esta señala que debe incluirse:

- i. Los argumentos centrales de la solicitud de declaratoria de vacancia;
- ii. Los argumentos fundamentales de los descargos;
- iii. Los medios probatorios ofrecidos por las partes, así como aquellos que hayan sido actuados de oficio por el concejo municipal, debiendo quedar constancia de que estos últimos fueron puestos en conocimiento de las partes;
- iv. Los argumentos de los regidores que conforman la decisión mayoría sobre la legitimidad para obrar del solicitante y el pedido de declaratoria de vacancia; y
- v. La parte resolutive de la decisión mayoritaria o unánime sobre la legitimidad para obrar del solicitante y el pedido de declaratoria de vacancia.

Adicionalmente, expreso que la acotada resolución señala sobre los cuestionamientos formulados a los viajes al exterior del país que habría realizado el burgomaestre sin contar con el permiso del concejo municipal, así como la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 282-2011, a través de la cual el burgomaestre encargó el despacho edil al Teniente Alcalde de la comuna y que a decir del apelante, pretende justificar la inasistencia del burgomaestre a la sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2011, además de no haberse pronunciado sobre la autorización al burgomaestre a salir del país en fechas programadas para llevarse a cabo las sesiones de concejo o a encargar el despacho edil a través de una resolución de alcaldía, restringiéndose a votar por declarar infundado el pedido de vacancia y por justificar las inasistencias del burgomaestre a las sesiones del año 2011.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23° de la Ley 27472, Ley Orgánica de Municipalidades manifestó venir a presentar sus descargos sobre el pedido de vacancia formulado, el cual no lo encontraba arreglado a Ley, y derecho por cuanto se debe establecer si el Alcalde está incurso en la causal de vacancia establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: artículo 7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; Causal que no la encontró arreglada a ley y a derecho debido a que el solicitante Jose López Alabar es vecino del distrito de Ventanilla conforme a su DNI donde su dirección es Av. Las Dalías Mz V Lt 27 del Distrito de Ventanilla en consecuencia cumple con el requisito establecido en el quinto parrado del Art. 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal.



Asimismo señaló que respecto a los hechos que se le atribuyen al Alcalde respecto a haber inasistido a las sesiones de Concejo siguientes: 15 de junio del 2007, 09 de junio del 2007, 18 de julio del 2007, 17 de agosto del 2007, 28 de agosto del 2007, 21 de setiembre del 2007, 29 de setiembre del 2007, 22 de octubre del 2007, 29 de octubre del 2007, 09 de noviembre del 2007, 16 de noviembre del 2007, 05 de diciembre del 2007, 20 de diciembre del 2007, 17 de enero del 2008, 24 de enero del 2008, 08 de febrero del 2008, 14 de febrero del 2008, 19 de marzo del 2008, 28 de marzo del 2008, 11 de abril del 2008, 25 de abril del 2008, 09 de mayo del 2008, 30 de mayo del 2008, 11 de junio del 2008, 26 de junio del 2008, 01 de julio del 2008, 21 de julio del 2008, 18 de agosto del 2008, 27 de agosto del 2008, 09 de setiembre del 2008, 29 de setiembre del 2008, 20 de octubre del 2008, 30 de octubre del 2008, 06 de noviembre del 2008, 25 de noviembre del 2008, 09 de diciembre del 2008, 15 de diciembre del 2008, 17 de diciembre del 2008, 20 de enero del 2009, 30 de enero del 2009, 12 de febrero del 2009, 25 de febrero del 2009, 11 de marzo del 2009, 31 de marzo del 2009, 15 de abril del 2009, 28 de abril del 2009, 21 de mayo del 2009, 27 de mayo del 2009, 11 de junio del 2009, 18 de junio del 2009, 01 de julio del 2009, 10 de julio del 2009, 17 de julio del 2009, 06 de agosto del 2009, 22 de agosto del 2009, 10 de setiembre del 2009, 21 de setiembre del 2009, 13 de octubre del 2009, 22 de octubre del 2009, 10 de noviembre del 2009, 16 de noviembre del 2009, 09 de diciembre del 2009, 29 de diciembre del 2009, 20 de enero del 2010, 22 de enero del 2010, 10 de febrero del 2010, 12 de febrero del 2010, 16 de marzo del 2010, 25 de marzo del 2010, 14 de abril del 2010, 23 de abril del 2010, 07 de mayo del 2010, 28 de mayo del 2010, 04 de junio del 2010, 30 de junio del 2010, 09 de julio del 2010, 23 de julio del 2010, 11 de octubre del 2010, 14 de octubre del 2010, 13 de noviembre del 2010, 26 de noviembre del 2010, 03 de diciembre del 2010, y 13 de diciembre del 2010. Al respecto, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley y que Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Como consecuencia de ello, el periodo de elección de los alcaldes que es el de cuatro años es de caducidad, es decir al terminar el periodo para el cual uno es elegido se extinguen las causales de vacancia o suspensión y estando en un nuevo periodo municipal estas no pueden ser aplicadas por provenir de un nuevo mandato popular, conforme lo ha establecido en uniforme y reiterada jurisprudencia el Jurado Nacional de Elecciones.

A continuación expresó que se señala que el Alcalde no ha asistido ni justificando, varias sesiones de Concejo Municipal Ordinarios por lo cual estaría incurso supuestamente en la causal de vacancia invocada, lo cual no es verdad como demuestro a continuación y explico con la siguiente relación contenida en el cuadro distribuido a los integrantes del Concejo en el que se indica la relación de 25 sesiones de concejo a las que el Alcalde habría inasistido injustificadamente y sus correspondientes justificaciones, el mismo que se transcribe:

N°	DÍA	MES	JUSTIFICACIÓN
1	21	marzo	Justificada por el JNE con la Resolución N° 792-A-2012/JNE
2	29	marzo	Carta justificatoria N° 06
3	15	abril	Justificada con Certificado médico y Carta N° 07
4	27	abril	Reunión con el Gobierno Regional del Callao y Carta N° 08
5	9	mayo	Carta Justificatoria N° 09
6	25	mayo	Carta justificatoria N° 10
7	13	junio	El Alcalde se retiró antes del final, pero sí asistió
8	24	junio	Justificada con Certificado médico y Carta N° 11
9	4	julio	Vacaciones – Encargatura al Teniente Alcalde
10	19	julio	Reunión con el Gobierno Regional del Callao y Carta N° 12
11	22	julio	Carta justificatoria N° 13
12	15	agosto	El Alcalde se retiró antes del final, pero sí asistió
13	25	agosto	Carta justificatoria N° 14
14	8	setiembre	Sesión Extraordinaria
15	15	setiembre	Carta justificatoria N° 19
16	27	setiembre	El Alcalde se retiró antes del final, pero sí asistió
17	13	octubre	Carta justificatoria N° 20
18	27	octubre	El Alcalde se retiró antes del final, pero sí asistió
19	8	noviembre	Sesión Extraordinaria

20	17	noviembre	Carta justificatoria N° 24
21	29	noviembre	Reunión con el Gobierno Regional del Callao y Carta N° 25
22	13	diciembre	Sesión Extraordinaria
23	13	diciembre	El Alcalde se retiró antes del final, pero sí asistió
24	27	diciembre	El Alcalde se retiró antes del final, pero sí asistió
25	29	diciembre	Sesión Extraordinaria



Respecto a que el 31 de enero del 2011 no asistió, el JNE dio por válida justificación extemporánea y a que el 14 de febrero del 2011 no asistió, el JNE dio por válida justificación extemporánea.

El Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 792-A-2012-JNE en su considerando 12 señala que 12. Por Oficio N.° 556-2012-GRC/GGR, el gerente regional del Callao, ante consulta efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones, da cuenta de que tanto el 31 de enero como el 14 de febrero de 2011 se reunieron tanto representantes del Gobierno Regional del Callao como de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para tratar una serie de asuntos. Dicha comunicación es acompañada de dos copias fedateadas de las actas que dan cuenta de su realización, debido a que se encuentran suscritas por sus asistentes entre los que se cuenta, en ambos casos, Omar Alfredo Marcos Arteaga.

Dichas actas, a juicio del Jurado Nacional de Elecciones dan cuenta de la presencia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en las mencionadas reuniones entre la autoridad local y el Gobierno Regional del Callao, y constituyen una justificación válida a las inasistencias a las sesiones de concejo producidas el 31 de enero y 14 de febrero de 2011. La remisión de las actas referidas, constituyen un medio probatorio que otorga certeza respecto de la realización y presencia de Omar Alfredo Marcos Arteaga en las reuniones de coordinación, cuyo valor probatorio no puede ser contrarrestado con la información de la agenda de trabajo del presidente regional obrante en una web institucional, ni tampoco por la comunicación del jefe de prensa, por cuanto sin dejar de ser cierta la información brindada por este funcionario, no resulta tener la misma precisión que la remitida por el gerente regional, con lo cual se demuestra que las inasistencias han sido justificadas, en forma oportuna por lo cual ha operado la cosa decidida.



Respecto a que el 22 de febrero del 2011 no asistió, el JNE dio por válida justificación extemporánea.

El Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 792-A-2012-JNE en su considerando 13 primer, segundo y tercer párrafo señala que Omar Alfredo Marcos Arteaga justifica su inasistencia a la sesión de concejo municipal del 22 de febrero de 2011 por su presencia en el acto de instalación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Ventanilla, aportando para tal fin una copia del documento denominado "Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ventanilla – Acta de Instalación y Juramentación" en la que consta la asistencia de diversos representantes del gobierno local, entre ellos, el alcalde, como representantes del Gobierno Regional del Callao, de la Policía Nacional del Perú, así como del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

El Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de dilucidar la verdad de los hechos, requirió información a varias de las autoridades que aparecen allí consignadas, solicitando se confirme su presencia en dicha reunión de instalación y remitan copia del acta que obra en su poder. Tanto el director general de la Dirección Regional de Salud del Callao, como el director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla de la Dirección Regional de Educación del Callao alcanzaron copias de las actas que, de manera coincidente, consignan la presencia de Omar Alfredo Marcos Arteaga a la sesión de instalación del Comité de Seguridad Ciudadana de Ventanilla.

Con lo cual demuestro que la inasistencia ha sido justificada, en forma oportuna por lo cual ha operado la cosa decidida.

Respecto a que el 10 de marzo del 2011 no asistió, el JNE dio por válida justificación extemporánea. El Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 792-A-2012-JNE en su considerando 14 señala que respecto a la inasistencia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la sesión de concejo municipal del 10 de marzo de 2011, dicha autoridad ha afirmado que se debió a su concurrencia a la invitación a una reunión de coordinación efectuada por el director ejecutivo del Programa de Mejoramiento de Pueblos y Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Con lo cual demuestro que mi inasistencia a la sesión de Concejo Municipal ha sido justificada, en forma oportuna habiendo operado la cosa decidida.

Respecto a que el 21 de marzo del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 792-A-2012-JNE en su considerando 15 señala que otra de las inasistencias a las sesiones del Concejo Distrital de Ventanilla que se imputan a Omar Alfredo Marcos Arteaga es realizada el 21 de marzo de 2011. En su defensa, la citada autoridad municipal señala haber estado presente en una reunión de trabajo sobre experiencias en el reordenamiento del transporte público menor, en la Municipalidad Distrital de Ate, para lo cual adjunta la carta de invitación cursada por el gerente municipal Jorge Seghelmeble Riera.



Solicitada la información por parte del Jurado Nacional de Elecciones, el mencionado funcionario señala que en efecto hubo una reunión, en fecha 21 de marzo de 2011, en la cual participó el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la que se trataron los temas antes referidos. Señala, asimismo, la inexistencia de un acta, por cuanto, por su carácter de reunión de intercambio de experiencias, "no hubo necesidad de emitir ninguna acta".

Debe precisarse que el documento alcanzado por la parte solicitante de la vacancia, consistente en un informe de la subgerente de tránsito, transporte y vialidad de la Municipalidad Distrital de Ate no puede poner en cuestión la realización de la reunión antes referida, por cuanto, de la lectura de la parte señalada como sus antecedentes, se limita a dar cuenta de la existencia de actividades sobre transporte en vehículos menores que hayan involucrado de manera conjunta a los vecinos de la localidad como a instituciones públicas y privadas. Es por eso que las cinco actividades de las que da cuenta tienen como denominador común ser eventos y talleres de capacitación, esto es, actos dirigidos al público y no reuniones de carácter interno o interinstitucional. Por lo dicho, queda justificada la inasistencia de Omar Alfredo Marcos Arteaga a la sesión de concejo municipal del 21 de marzo de 2011, con lo cual se demuestra que mi inasistencia fue justificada, en forma oportuna habiendo operado la cosa decidida.

Respecto a que el 29 de marzo del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia ha sido justificada con la carta N° 006-2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta, le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 29 de marzo del 2011 a llevarse a cabo a las 17:00 horas, por lo que esta fue justificada por la imposibilidad material en el ejercicio de sus atribuciones como alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla establecidas en los artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales señalan que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo el artículo 20 señala que son atribuciones del alcalde:

Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal, 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil; Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal; Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado; Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley; Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido; Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios; Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional; Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal; Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado; celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad; 19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional; Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; Proponer



al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control; Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales; Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado; Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen; Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley; Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción; Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes; Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal; Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad; Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal; y las demás que le correspondan de acuerdo a ley.



Respecto a que el 15 de abril del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 007-2011/MDV-ALC de fecha 15 de abril del 2011, la cual señala que debido a problemas de salud, me será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día de hoy 15 de abril de 2011 a llevarse a cabo a las 17:00 horas. Donde acompaño con el Certificado Médico del Perú firmado por el Médico Cirujano Carlos Freddy Espinoza Berrospi, de fecha 15 de abril de 2011.

Respecto a que el 27 de abril del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 008-2011/MDV-ALC de fecha 26 de abril del 2011, la cual señala que debido a las labores del cargo que ostenta, le sería imposible asistir a la Sesión de Concejo programada para el día 27 de abril de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, con lo que se demuestra que la inasistencia fue justificada por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales han sido señaladas previamente.



Respecto a que el 9 de mayo del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 009-2011/MDV-ALC de fecha 06 de mayo del 2011, la cual señala que debido a las labores del cargo que ostenta, le sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 09 de mayo de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, con lo que se demuestra que fue justificada por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto a que el 25 de mayo del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 010-2011/MDV-ALC de fecha 23 de mayo del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta, le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el 25 de mayo de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, con lo que se demuestra que justificó por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales han sido ya señaladas.

Respecto a que el 13 de junio del 2011 asistió y se retira al Inicio de la Orden del Día, el propio peticionante señala que sí asistió a la sesión de Concejo cosa distinta es que haya retirado en el desarrollo de la misma, lo cual no constituye inasistencia a la sesión de Concejo, ni causal de vacancia.

Respecto a que el 24 de junio del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 011-2011/MDV-ALC de fecha 22 de junio del 2011, la cual señala que debido a problemas de salud le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el 24 de junio de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, y acompaña el Certificado Médico firmado por el Médico Cirujano Carlos Freddy Espinoza Berrospi de fecha 24 de junio de 2011.

Respecto a que el 4 de julio del 2011 no asistió, y preside la sesión el teniente Alcalde autorizado mediante la R.A. 282-201, en este caso se encontraba de vacaciones lo cual fue aprobado mediante Resolución R.A. 282-2011, y las vacaciones fueron del 09 de julio al 08 de agosto, por lo cual no tenía nada que justificar por

encontrarse de vacaciones, al respecto el inciso b del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Pública, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar de estabilidad y que ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido y por su parte los artículos 102, 103 y 110 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa establecen que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación, con lo cual queda demostrado que no corresponde al Concejo Municipal aprobar las vacaciones del Alcalde. Asimismo indicó que el Jurado Nacional de Elecciones al emitir la Resolución 589-2012-Jurado Nacional de Elecciones en su sexto considerando señala que debe precisar que el artículo 37 de la LOM establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, literal a, de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, les resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus normas reglamentarias.

El artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone lo siguiente: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral si obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Por su parte, el artículo 103 de la citada norma señala que: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación", lo que demuestra con mucha claridad que las vacaciones de los funcionarios en este caso del Alcalde no las aprueba el Concejo Municipal.

En lo que respecta salir fuera del país, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 en el numeral 11 del artículo 9 señala que corresponde al concejo municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario, asimismo, el Concejo Municipal aprueba los viajes fuera del país de los regidores, funcionarios o el alcalde en comisión de servicio y cuando el alcalde está de vacaciones no tiene porque pedir autorización al Concejo Municipal para viajar, primero porque está de vacaciones y segundo o va de comisión de servicio. Siendo que el Concejo Municipal no aprueba las vacaciones del Alcalde es plenamente viable que este mediante una resolución de Alcaldía encargue el despacho de alcaldía al teniente alcalde conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con la Resolución N° 420-2009-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Respecto a que el 19 de julio del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia la inasistencia la justificó con la Carta N° 012-2011/MDV-ALC de fecha 15 de julio del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 19 de julio del 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas con lo que se demuestra que fue justificada por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto a que el 22 de julio del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 013-2011/MDV-ALC de fecha 21 de julio del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 22 de julio de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, con lo que se demuestra que fue justificada por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Respecto a que el 15 de agosto del 2011 asistió, y se retira al Inicio de la Orden del Día, el peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma, por razones de trabajo lo cual no es causal de vacancia, ni tampoco la de retirarse de la misma.



Respecto a que el 25 de agosto del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 014-2011/MDV-ALC de fecha 24 de agosto del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 25 de agosto de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, con lo que se demuestra que justificó por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto a que el 15 de setiembre del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 019-2011/MDV-ALC de fecha 14 de setiembre del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 15 de setiembre de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas con lo que se demuestra que justificó por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto a que el 27 de setiembre del 2011 asistió y se retira en la Sección Despacho, el propio peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma, por razones de función lo cual no es causal de vacancia.

Respecto a que el 13 de octubre del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 020-2011/MDV-ALC de fecha 12 de octubre del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 13 de octubre de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas con lo que se demuestra que la inasistencia fue justificada por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Respecto a que el 27 de octubre del 2011 asistió, y se retira al inicio de la "Orden del Día", el propio peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo y se retiró en el desarrollo de la misma, lo cual no es causal de vacancia.

Respecto a que el 17 de noviembre del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, su inasistencia la justifico con la Carta N° 024-2011/MDV-ALC de fecha 15 de noviembre del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta, le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 17 de noviembre de 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, con lo que se demuestra que fue justificada por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto a que el 29 de noviembre del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, su inasistencia la justificó con la Carta N° 025-2011/MDV-ALC de fecha 24 de noviembre del 2011, la cual señala que debido a la recargada agenda de labores del cargo que ostenta, le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada para el día 29 de noviembre del 2011 a llevarse a cabo a las 16:00 horas, con lo que se demuestra que su inasistencia fue justificada por las razones propias del ejercicio del cargo de Alcalde establecidas en los Artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto a que el 13 de diciembre del 2011 asistió, y se retira en Informes y Pedidos, el propio peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo cosa distinta es que haya retirado en el desarrollo de la misma, el retirarse de una sesión de concejo no es causal de vacancia, si asistió a la sesión de concejo.

Respecto a que el 27 de diciembre del 2011 asistió, y se retira en "Orden del Día", el propio peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma, lo cual no es causal de vacancia.

Como se puede ver ha justificado todas sus asistencias a las sesiones de Concejo llevadas en el 2011, está demostrado que no existe la causal de vacancia invocada.

Respecto a los viajes al exterior, el peticionante de la vacancia hace un listado de viajes al exterior sin ninguna prueba que demuestra la causal de vacancia que señala y solo en el caso específico del 4 de junio este se produjo por estar de vacaciones. Añadió que se ha demostrado que solo se necesita autorización del Concejo Municipal para viajar en comisión de servicio y en representación de la Municipalidad y en el caso de la jurisdicción la causal de vacancia se produce cuando se da más de 30 días de ausencia lo cual no se ha producido en el presente caso.



Respecto a las pruebas presentadas por el peticionante de la vacancia, estas son copias simples de las actas de las sesiones de concejo donde se señalan las supuestas inasistencias en el año 2011, las cuales han sido materia de análisis.

Asimismo, respecto a la Jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones y la Resolución 0612-2009-JNE, EXP N° J-2009-254, de fecha 17 de setiembre del 2009 en sus fundamentos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 señala que cabe señalar que el inciso 7 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal por "inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses". Pues bien, de las actas de sesiones ordinarias que obran en el expediente n.° J-2008-744 realizadas con fecha 30 de abril (fojas 008 al 023), 27 de mayo (fojas 024 al 048), 28 de mayo (fojas 049 al 055), 27 de junio (fojas 056 al 076) y 30 de junio del año 2008 (fojas 077 al 096) se aprecia que el alcalde don Jorge Baldeón Gutarra no asistió a dichas sesiones; sin embargo, corresponde verificar a continuación si dichas inasistencias se encuentran o no justificadas. Al respecto, según se aprecia del escrito de fecha 25 de noviembre del 2008 (fojas 117 al 119 del expediente n.° J-2008-744), don Jorge Baldeón Gutarra formuló su descargo respecto de la solicitud de vacancia presentada en su contra, en el que expresó los motivos por los cuales inasistió a las sesiones de concejo realizadas los días 30 de abril, 27 de mayo, 27 y 30 de junio y lo acreditó con los siguientes documentos:

- a) Certificado médico N° 2423000 (foja 120) en el que se le prescribió descanso médico por los días 29 y 30 de abril de 2008,
- b) Certificado médico N° 2424142 (foja 122) en el que se le prescribió descanso médico por los días 26 y 27 de junio de 2008.
- c) Constancia expedida por el consejero regional don Moisés Vásquez Caicedo Ayras y por don Jorge Luis Palomino Dextre de la Oficina de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional de Junín (fojas 124 y 125, respectivamente), en el que señalan que el día 27 de mayo de 2008 el alcalde estuvo realizando gestiones respecto de proyectos del distrito de Pilcomayo.
- d) Constancia (foja 126) expedida por el consejero regional Moisés Vásquez Caicedo Ayras en el que señala que el día 30 de junio de 2008 el alcalde estuvo realizando gestiones sobre el proyecto "Instalaciones del Sistema de Alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales del distrito de Pilcomayo".

Además, obra en el expediente n.° J-2009-744 los memorandos N° 022-2008-A/MDP (foja 137), 036-2008-A/MDP (foja 136), 050-2008-A/MDP (foja 134) y 053-2008-A/MDP (foja 133) de fechas 30 de abril, 27 de mayo, 28 de mayo, 27 de junio y 30 de junio de 2008, respectivamente, en los cuales se aprecia que el alcalde delegó al teniente alcalde la conducción de las sesiones ordinarias realizadas en las indicadas fechas; siendo pertinente agregar que, en la sesión extraordinaria donde se trató la vacancia se dio lectura a los medios probatorios presentados por el alcalde don Jorge Baldeón Gutarra y ante la solicitud del regidor don Vladimir Guerra Retamozo se verificó que los originales de los memorandos N° 022-2008-A/MDP, 036-2008-A/MDP, 050-2008-A/MDP y 053-2008-A/MDP obran en los archivos de la municipalidad con la constancia de recepción por el primer regidor don Aibar Rojas y el Memorando N° 037-2008-A/MDP corre en copia con la firma del destinatario, don Aibar Rojas. Lo expuesto, revela que el referido alcalde no se ausentó del despacho de alcaldía deliberadamente sino que en dichos memorandos se precisa el motivo de su inconcurrencia a las mencionadas sesiones de concejo.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que los regidores no cuestionaron la ausencia del alcalde al momento de realizarse las sesiones de fecha 30 de abril, 27 de mayo y 28 de mayo. Además, en la sesión de fecha 27 de junio se precisó que el teniente alcalde don Aibar Rojas era quien conducía dicha sesión con las atribuciones del alcalde, y únicamente en la sesión de concejo de fecha 30 de junio, que los regidores don Vladimir Guerra y don Cirilo Lozano (éste último solicitante de la vacancia) pidieron que el alcalde informara respecto de sus inasistencias.



Por consiguiente, este Colegiado, apreciando los hechos con criterio de conciencia conforme lo establece el artículo 23 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y compulsados los medios probatorios aportados por las partes, considera que las inasistencias del alcalde don Jorge Baldeón Gutarra a las sesiones de concejo a las que se le atribuye no haber asistido se encuentran justificadas por lo que, en el presente caso, no se configura la causal de vacancia invocada.



El Abogado Castiglioni añadió que el Jurado Nacional de Elecciones y la Resolución 0792-A-2012-JNE, EXP N° J-2012-0393, de fecha 04 de setiembre del 2012 en su considerando 17 y 18 primer párrafo: Finalmente, teniendo en cuenta que en los considerandos precedentes se han analizado y determinado el carácter justificado o no de las inasistencias de Omar Alfredo Marcos Arteaga a las sesiones de concejo por las que solicita su vacancia, corresponde ahora efectuar el cómputo de ellas en atención a lo prescrito por el inciso 7 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades. La norma en mención refiere que la vacancia es declarada si se comprueba la inasistencia a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas en el plazo de tres meses.

Conforme a lo verificado por este Supremo Tribunal Electoral, se tiene que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla no concurrió de manera injustificada a las sesiones de concejo municipal de fechas 10 y 29 de marzo de 2011, y sí logró justificar válidamente sus inasistencias a las sesiones de fechas 31 de enero, 14 y 22 de febrero y 21 de marzo de 2011. Con ello se demuestra que no se alcanza el número suficiente exigido por ley (tres consecutivas o seis no consecutivas en el plazo de tres meses) para la declaración de su vacancia.

Finalizó pidiendo a los miembros del Concejo, tener por presentados los descargos y votar por la improcedencia del Pedido de Vacancia Presentado y dijo que adjuntaba al escrito que contiene el descargo antes expuesto, como medios probatorios los documentos que obran en el expediente y que detalló a continuación:

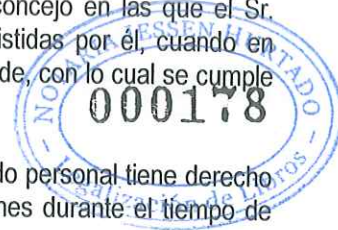


- 1.A. Copia de la Carta N° 006-2011/MDV-ALC de fecha 29 de marzo del 2011.
- 1.B. Copia del Certificado Médico
- 1.C Copia de la Carta N° 007-2011/MDV-ALC de fecha 15 de abril del 2011.
- 1.D. Copia del Acta de la reunión con el Gobierno regional del Callao de 27 de abril de 2011.
- 1.E Copia de la Carta N° 008-2011/MDV-ALC de fecha 27 de abril del 2011.
- 1.F Copia de la Carta N° 009-2011/MDV-ALC de fecha 9 de mayo del 2011.
- 1.G Copia de la Carta N° 010-2011/MDV-ALC de fecha 23 de mayo del 2011.
- 1.H Copia del Certificado Médico de fecha 24 de junio de 2011
- 1.I. Copia de la Carta N° 011-2011/MDV-ALC de fecha 22 de junio del 2011.
- 1.J Copia de la Resolución de Alcaldía R.A. 282-2011.
- 1.K Copia del Acta de la reunión con el Gobierno regional del Callao de 19 de julio de 2011.
- 1.L. Copia de la Carta N° 012-2011/MDV-ALC de fecha 15 de julio del 2011.
- 1.M. Copia de la Carta N° 013-2011/MDV-ALC de fecha 21 de julio del 2011.
- 1.N. Copia de la Carta N° 014-2011/MDV-ALC de fecha 24 de agosto del 2011.
- 1.Ñ. Copia de la Carta N° 019-2011/MDV-ALC de fecha 14 de setiembre del 2011.
- 1.O. Copia de la Carta N° 020-2011/MDV-ALC de fecha 12 de octubre del 2011.
- 1.P. Copia de la Carta N° 024-2011/MDV-ALC de fecha 15 de noviembre del 2011.
- 1.Q. Copia del Acta de la reunión con el Gobierno regional del Callao de 29 de noviembre de 2011.
- 1.R. Copia de la Carta N° 025-2011/MDV-ALC de fecha 24 de noviembre del 2011.

El Señor Alcalde, cede su presidencia al Sr. Teniente Alcalde, a fin de que pueda tomar uso de la palabra.

El Señor Teniente Alcalde, cede el uso de la palabra al Sr. Alcalde, quien señala que, como punto número uno el solicitante esgrime mas de 30, 40 O 50 inasistencias de al Concejo Municipal, cuando se está considerando sesiones ordinarias y extraordinarias de una gestión concluida. Asimismo que el peticionante ha señalado que las justificaciones por motivos de salud no tienen validez, lo cual es incorrecto; ya que, él conserva la documentación pertinente que puede dar fe de ello; sin embargo, el peticionante lo contempla maliciosamente en el pedido de vacancia.

Por otro lado comunica que el peticionante ha señalado sobre las sesiones de concejo en las que el Sr. Alcalde ha tenido que retirarse por algún motivo, como si estas hayan sido inasistidas por él, cuando en realidad se ha procedido a la convocatoria y a su presidencia por parte del Sr. Alcalde, con lo cual se cumple con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Asimismo se hace referencia sobre el uso de vacaciones, cuando es sabido que todo personal tiene derecho a un mes de vacaciones al año, cuando el Sr. Alcalde a tomando sólo 2 vacaciones durante el tiempo de gestión que mantiene.

Acota también referente a las sesiones extraordinarias de concejo, cuando es sabido que las inasistencias a estas no son causales de vacancia; señala también que todas las inasistencias a las Sesiones Ordinarias están debidamente justificadas.

Informa también al Concejo Municipal que en esta solicitud de vacancia pues lamentablemente tiene un transfondo político; ya que, se vienen gastando miles y miles de soles, en publicaciones de diarios, propaganda, pago de abogados, etc

Comunica también que el peticionando ha señalado que el Sr. Alcalde no trabaja, cuando en su gestión se han realizado alrededor de 400 obras, cuando es en su gestión que se han generado mayores recursos para el distrito, la implementación de los Hospitales Chalacos, la implementación de los programas sociales y con ello se ha logrado mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Resalta la voluntad del Concejo Municipal y agradece la predisposición del mismo en aras de poder seguir trabajando para las personas que menos recursos tienen.

El Señor Alcalde acota que toda la documentación sustentatoria ha sido alcanzada a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y pronunciamiento correspondiente.

El Señor Alcalde solicita un cuarto intermedio a fin de que el Gerente Legal y Secretario Municipal coordine el procedimiento de votación.

Luego del cuarto intermedio, se reanuda la sesión extraordinaria.

El Señor Alcalde cede el uso de la palabra al Gerente Legal y Secretario Municipal, quien señala que, el conjunto de sesiones de concejo alegadas por el solicitante son un total de 25 sesiones del año 2011, en ese sentido propone al Concejo Municipal la votación de una por una y por orden cronológico para su aprobación o desaprobación.

Sesión Ordinaria de Concejo de 21 de marzo de 2011

El Jurado Nacional de Elecciones se ha pronunciado en su Resolución N° 792-A-2012/JNE, que considera que la justificación presentada por el Sr. Alcalde y aprobada por el Concejo Municipal es suficiente, por lo cual, no requiere una nueva justificación.

Se somete a debate.

Pide la palabra el Regidor César Pérez Barriga, quien señala que al existir la Resolución N° 792-A-2012/JNE del Jurado Nacional de Elecciones, el Concejo Municipal no debería pronunciarse al respecto porque estaríamos violando el principio del derecho "ne bis in ídem", (nadie puede ser juzgado o procesado dos veces por el mismo hecho) al haber sido analizado y detallado por su máximo órgano, es decir ya se agotó la vía y es cosa juzgada; por esas consideraciones ya no es factible el pronunciamiento.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA por el Jurado Nacional de Elecciones la asistencia a la sesión ordinaria de concejo de 21 de marzo, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 29 de marzo de 2011

Ha sido justificada mediante la Carta N° 6-2011/MDV-ALC, la cual versa sobre las recargadas labores del



cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; por lo que, se considera que esta inasistencia ha sido plenamente justificada debido a la imposibilidad material en el ejercicio de sus funciones y atribuciones como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, establecidos en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Se somete a debate.

Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien señala que en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades el Sr. Alcalde cumplió con justificar su asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2011; motivo por el cual considera valida la justificación presentada.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 6-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de abril de 2011

Ha sido justificada mediante la Carta N° 7-2011/MDV-ALC, la cual versa que por problemas de salud, le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada, con el cual se estaría justificando su inasistencia, precisa que el presente documento obra en autos en el expediente original que custodia el Jurado Nacional de Elecciones

Se somete a debate.

Pide la palabra, el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien señala que lo expresado por el solicitante de la vacancia es injusto, en vista de que la salud de un momento a otro sufre desquebraciones y se nos hace imposible cumplir con todos los compromisos pactados; motivo por el cual es de la opinión que la carta presentada justifica su inasistencia.



No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 7-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de abril de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 8-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; por lo que, se considera que esta inasistencia ha sido plenamente justificada debido a la imposibilidad material en el ejercicio de sus funciones y atribuciones como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, establecidos en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Se somete a debate.

Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien señala que tiene pleno conocimiento que el día 27 de abril de 2011 el Sr. Alcalde estuvo en una reunión en el Gobierno Regional del Callao, logrando con ello la ejecución de más obras para el distrito, por lo tanto considera valida la justificación presentada por el Sr. Alcalde.

Pide la palabra, el Regidor Liborio Tafur Melendez, quien señala que tiene pleno conocimiento del afán del Sr. Alcalde a la hora de conseguir el cofinanciamiento para las obras que beneficiaran al distrito y es por eso que reconoce la labor de salir e ir a buscar mas financiamiento para brindarle una mejor calidad de vida a la población; motivo por el cual considera un válida la justificación presentada.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 8-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 9 de mayo de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 9-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada. Asimismo consta el Acta de Reunión sostenida en el Gobierno Regional del Callao.



Se somete a debate.

Pide la palabra, el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien señala que de ese tipo de reuniones sostenidas con diversas instituciones pues se generan las transferencias para la ejecución de programas sociales, lo cual no efectuada el solicitante de la vacancia

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 9-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 25 de mayo de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 10-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; por lo que, se considera que esta inasistencia ha sido plenamente justificada debido a la imposibilidad material en el ejercicio de sus funciones y atribuciones como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, establecidos en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades..

Se somete a debate.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 10-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.



Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de junio de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal comunica que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde si asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia.

Se somete a debate

Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien manifiesta que durante más de 6 años viene ejerciendo el cargo de Teniente Alcalde, y con ello pues una estrecha coordinación con el Sr. Alcalde, en base a ello cada sesión que se programa es con la debida coordinación con el Sr. Alcalde, aunado a ello se tiene que a cada instante ocurren sucesos en el distrito los que exigen la presencia del mismo.

Pide la palabra, la Regidora Silvia Delgado Seminario, quien señala que es irónica la solicitud de vacancia que hace referencia a esta Sesión Ordinaria de Concejo, debido a que en la misma se consigna que el Sr. Alcalde estuvo presente pero se retiró.

Pide la palabra, el Regidor César Pérez Barriga, quien acota que, no es factible justificar una inasistencia porque el Sr. Alcalde si asistió, lo que si se podría aprobar es el retiro anticipado antes del término de la sesión.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno APROBAR el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 13 de junio de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 24 de junio de 2011

Ha sido justificada mediante la Carta N° 11-2011/MDV-ALC, la cual versa que por problemas de salud, le será imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada, con el cual se estaría justificando su inasistencia, precisa también que se anexa al presente el Certificado Médico N° 5107255 que obra en autos e incluso con la receta médica; con lo cual, de acuerdo a Ley se justifica plenamente la inasistencia.

Se Somete a debate.

Pide la palabra, el Regidor Juan Carlos Leonard Rivera, quien señala que es sabido que ante un problema de salud pues imposibilita al ser humano a cumplir con sus obligaciones pactadas; motivo por el cual, es de opinión que se valide la justificación.



No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 11-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 4 de julio de 2011

Ha sido justificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 282-2011/MDV-ALC, en la cual encarga al Dr. Javier Reymer Aragón, Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el despacho de Alcaldía por los días del 4 al 7 de julio por motivo de uso de descanso físico vacacional del titular de la entidad. Asimismo acota que el artículo segundo de Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, le es aplicable a los Alcaldes; por otro lado el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en la ausencia del Alcalde lo reemplaza el primer regidor hábil de su propia lista electoral; con lo cual, la Resolución de Alcaldía se ha dictado en estricto cumplimiento de la Ley.

Se Somete a debate.

Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien manifiesta que esta es la famosa sesión ordinaria con quien le hubiese gustado debatir pero no se encuentra presente; por otro lado señala que las vacaciones son un beneficio que gozan los trabajadores y pues al encontrarse el Sr. Alcalde en su régimen vacacional se ha emitido la correspondiente Resolución de Alcaldía que encarga el despacho de Alcaldía a su persona; con lo cual se no se vulnera, ni trasgrede las normas legales; sólo se emitió a fin de no parar la gestión administrativa de la corporación edil.



Pide la palabra, el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien señala que el Concejo Municipal es un órgano legislativo y fiscalizador, y la función que posee el Sr. Alcalde es administrativa; motivo por el cual, el Concejo Municipal no podría encargar directamente el despacho de Alcaldía ante la ausencia del Sr. Alcalde, en base a ello, es que se emite la correspondiente Resolución de Alcaldía.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo de 4 de julio de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 19 de julio de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 12-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada. Asimismo consta el Acta de Reunión sostenida en el Gobierno Regional del Callao; con lo cual se justifica la inasistencia a la aludida sesión ordinaria de concejo.

Se somete a debate

Pide la palabra, el Regidor Liborio Tafur Meléndez, quien señala que aprueba la gestión del Sr. Alcalde, el hecho de salir de su oficina a buscar mayores recursos para la ejecución de obras y programas sociales; logrando con ello una mayor calidad de vida a los vecinos; motivo por el cual, es de la opinión que se justifique la inasistencia a la aludida sesión ordinaria de concejo.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 12-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 22 de julio de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 13-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, al igual que en los casos anteriores se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida.

Se somete a debate

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 13-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.



Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de agosto de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal comunica que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde si asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia. Asimismo acota que lo que se debería aprobar es el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la aludida Sesión de Concejo

Se somete a debate

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno APROBAR el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 15 de agosto de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 25 de agosto de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 14-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, al igual que en los casos anteriores se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida.

Se somete a debate

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 14-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.



Sesión Extraordinaria de Concejo de 8 de septiembre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal indica que las inasistencias a las sesiones extraordinarias no constituyen a causal de vacancia, motivo por el cual no habría inconveniente alguno respecto a la sesión aludida.

Se somete a debate

Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien señala que tiene conocimiento que el solicitante ha sido asesorado por un abogado pues no entiende el porqué de su pretensión al incluir las sesiones extraordinarias de concejo sabiendo que las inasistencias a las mismas pues no constituyen causal de vacancia.

Pide la palabra, el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien señala su extrañeza de la solicitud debido a que hasta un niño de 4 años puede entender que las inasistencias a las sesiones extraordinarias de concejo no son causal de vacancia.

El Señor Alcalde, señala que no correspondería justificar o injustificar la sesión extraordinaria debido a que la Ley establece claramente que no hay causal de vacancia por la asistencia o no a este tipo de sesiones de concejo.

Luego de un consenso el Concejo Municipal se abstiene de votación al no estar incluido como causal de vacancia las sesiones extraordinarias de concejo.

Sesión Ordinaria de Concejo de 15 de septiembre de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 19-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, al igual que en los casos anteriores se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida.

Se somete a debate

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 19-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.



Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de septiembre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal comunica que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde si asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia. Asimismo acota que lo que se debería aprobar es el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la aludida Sesión de Concejo

Se somete a debate

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno APROBAR el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 27 de septiembre de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de octubre de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 20-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, al igual que en los casos anteriores se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida.

Se somete a debate

Pide la palabra, el Regidor Juan Carlos Leonard Rivera, quien señala que la documentación sustentatoria presentada con antelación obra en el expediente original que conserva el Jurado Nacional de Elecciones y en el se puede revisar que la documentación es válida y por ello procedería a justificar su inasistencia.



No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 20-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de octubre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal comunica que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde si asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia. Asimismo acota que lo que se debería aprobar es el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la aludida Sesión de Concejo

Se somete a debate

Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien señala que el peticionante de la vacancia reconoce que el Sr. Alcalde asistió a la aludida Sesión de Concejo.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno APROBAR el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 27 de octubre de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Extraordinaria de Concejo de 8 de noviembre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal indica que las inasistencias a las sesiones extraordinarias no constituyen a causal de vacancia, motivo por el cual no habría inconveniente alguno respecto a la sesión aludida.

Se somete a debate

El Señor Alcalde, señala que no correspondería justificar o injustificar la sesión extraordinaria debido a que la

Ley establece claramente que no hay causal de vacancia por la asistencia o no a este tipo de sesiones de concejo.

Luego de un consenso el Concejo Municipal se abstiene de votación al no estar incluido como causal de vacancia las sesiones extraordinarias de concejo.



Sesión Ordinaria de Concejo de 17 de noviembre de 2011

Ha sido justificada mediante Carta N° 24-2011/MDV-ALC; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada; con lo cual, al igual que en los casos anteriores se ha justificado la inasistencia a la sesión ordinaria aludida.

Se somete a debate

Pide la palabra, el Regidor Juan Carlos Leonard Rivera, quien señala que a fin de brindar cumplimiento estricto al mandato del Jurado Nacional de Elecciones, considera que ya se encuentra justificada la asistencia a la aludida sesión ordinaria de concejo el mismo que fue presentado en su oportunidad.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia presentada mediante la Carta N° 24-2011/MDV-ALC, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 29 de noviembre de 2011

Ha sido justificada mediante la carta correspondiente; la cual versa sobre las recargadas labores del cargo que ostenta sería imposible asistir a la Sesión Ordinaria de Concejo programada. Asimismo consta el Acta de Reunión sostenida en el Gobierno Regional del Callao; con lo cual se justifica la inasistencia a la aludida sesión ordinaria de concejo.

Se somete a debate



Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien señala que tiene conocimiento que de las reuniones sostenidas en el Gobierno Regional del Callao pues nace, fomenta y crea los programas sociales, los cuales coadyuvan a un mejor funcionamiento del distrito.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno DAR POR JUSTIFICADA la inasistencia a la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Extraordinaria de Concejo de 13 de diciembre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal indica que las inasistencias a las sesiones extraordinarias no constituyen a causal de vacancia, motivo por el cual no habría inconveniente alguno respecto a la sesión aludida.

Se somete a debate

El Señor Alcalde, señala que no correspondería justificar o injustificar la sesión extraordinaria debido a que la Ley establece claramente que no hay causal de vacancia por la asistencia o no a este tipo de sesiones de concejo.

Luego de un consenso el Concejo Municipal se abstiene de votación al no estar incluido como causal de vacancia las sesiones extraordinarias de concejo.

Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de diciembre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal comunica que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde si asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia. Asimismo acota que lo que se debería aprobar es el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la aludida Sesión de Concejo

Se somete a debate

Pide la palabra, el Regidor Javier Reymer Aragón, quien manifiesta que es de vital importancia la convocatoria y la presidencia a la sesión ordinaria, así como también la búsqueda de mayores recursos para la ejecución de programas sociales; en ese sentido, es justificable el retiro del Sr. Alcalde a la aludida Sesión Ordinaria de Concejo.



Pide la palabra, el Regidor Juan Carlos Leonard Rivera, quien acota que el solicitante de forma maliciosa y tendenciosa es que consigna ese tipo de sesiones de concejo.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno APROBAR el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 13 de diciembre de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Ordinaria de Concejo de 27 de diciembre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal comunica que de acuerdo a la revisión del Acta de Sesión Ordinaria de la fecha aludida se puede corroborar que el Sr. Alcalde si asistió a la Sesión Ordinaria de Concejo; sin embargo, por las funciones que cumple tuvo que retirarse y dejó la presidencia al Teniente Alcalde; motivo por el cual esta sesión no configura a vacancia. Asimismo acota que lo que se debería aprobar es el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la aludida Sesión de Concejo

Se somete a debate

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno APROBAR el retiro anticipado del Sr. Alcalde a la Sesión Ordinaria de Concejo del día 27 de diciembre de 2011, lo que se aprobó POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

Sesión Extraordinaria de Concejo de 29 de diciembre de 2011

El Gerente Legal y Secretario Municipal indica que las inasistencias a las sesiones extraordinarias no constituyen a causal de vacancia, motivo por el cual no habría inconveniente alguno respecto a la sesión aludida.



Se somete a debate

El Señor Alcalde, señala que no correspondería justificar o injustificar la sesión extraordinaria debido a que la Ley establece claramente que no hay causal de vacancia por la asistencia o no a este tipo de sesiones de concejo.

Luego de un consenso el Concejo Municipal se abstiene de votación al no estar incluido como causal de vacancia las sesiones extraordinarias de concejo.

Habiéndose pronunciado por cada una de las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de concejo, lo que corresponde ahora es votar si se encuentran a favor o en contra de la vacancia del Alcalde de Ventanilla.

El Señor Alcalde, cede el uso de la palabra al Gerente Legal y Secretario Municipal quien señala que de acuerdo al artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se declara la vacancia al cargo de Alcalde o Regidor por el Concejo Municipal en los siguientes casos: numeral 7 por incomparecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones no consecutivas durante el lapso de tres meses; de acuerdo al conjunto de sesiones presentadas por el solicitante, no se configura la primera situación de que se den tres sesiones injustificadas en el plazo de tres meses en el año 2011; bajo ese contexto queda descartado, referente a la segunda posibilidad, que existiera seis sesiones ordinarias a las que hubiera incurrido el Sr. Alcalde durante tres meses, tampoco se aprecia de acuerdo a las justificaciones aprobadas; motivo por el cual procedería a realizar la votación

El Señor Alcalde señala que la votación se efectuará de manera individual de acuerdo a lo solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Regidor, JAVIER REYMER ARAGÓN, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidora, SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, JORGE ALBERTO HUANAY ECOS, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, LIBORIO TAFUR MELENDEZ, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidora, BERTHA GUERRERO VALVERDE, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, JUAN CARLOS LEONARD RIVERA, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, CESAR PEREZ BARRIGA, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, VIDAL QUILLAY FLORES, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Regidor, RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ, está usted a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Se le cede la presidencia al Sr. Teniente Alcalde, quien hace la consulta al ciudadano, Omar Alfredo Marcos Arteaga, está a favor o en contra de la vacancia, se declaró en contra de la vacancia.

Por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal se aprobó declaró INFUNDADA la solicitud presentada por el vecino Juan López Alava contenida en el Expediente N° J-2012-01679 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia, RECHAZAR la vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Ventanilla que ejerce don Omar Alfredo Marcos Arteaga y Declarar justificadas las inasistencias a las sesiones de Concejo del año 2011 materia de la solicitud de vacancia.

El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicitó se dé cumplimiento a los Acuerdos con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por UNANIMIDAD, siendo las 10:30 a.m., dándose por finalizada la Sesión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍO MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE